



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00711 00
Asunto	RECHAZA PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 11 de enero de 2023, y notificado por estados No. 002 del 12 de enero de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR demanda ejecutiva (de acumulación) promovida por MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO en contra de WILLIAM ALONSO CARMONA GARCÍA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La solicitud fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 010** hoy **24 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8730cd1480ea8515c663bd6c59a60febbdadaed7a017bcd04f154c52c0bdb652**

Documento generado en 23/01/2023 11:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>